

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**“RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ESTADO DE GUATEMALA EN
RELACIÓN AL INCREMENTO DE NIÑOS EN LA CALLE”**

ÁNGELA DEL CARMEN MOSCOSO NÁJERA

GUATEMALA, DICIEMBRE DE 2007

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**“RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ESTADO DE GUATEMALA EN
RELACIÓN AL INCREMENTO DE NIÑOS EN LA CALLE”**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

ÁNGELA DEL CARMEN MOSCOSO NÁJERA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, diciembre de 2007.

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Bonerge Amílcar Mejía Orellana
VOCAL I: Lic. César Landelino Franco López
VOCAL II: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III: Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez
VOCAL IV: Br. Hector Mauricio Ortega Pantoja
VOCAL V: Br. Marco Vinicio Villatoro López
SECRETARIO: Lic. Avidán Ortíz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Licenciado Roberto Genaro Orozco
Vocal: Licenciado Rodolfo Giovanni Celis López
Secretario: Licenciada Marisol Morales Chew

Segunda Fase:

Presidente: Licenciado Giovanni Orellana Donis
Vocal: Licenciado Ronal Manuel Colindres Roca
Secretario: Licenciada Valeska Ruiz Echeverría

RAZÓN: Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de tesis de licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala).

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
18 OCT. 2007
LICENCIADA DORIS LUCRECIA ALONSO HIDALGO
7ª. AVENIDA 3-74, ZONA 4, SEPTIMO NIVEL
TELÉFONO: 23324494

Guatemala, 15 de octubre de 2009



Licenciado
Marco Tulio Castillo Lutín
Coordinador de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Ciudad Universitaria

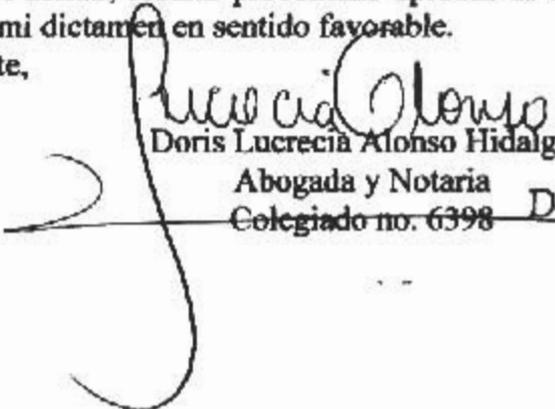
Licenciado Castillo Lutín:

Con fundamento en la designación recaída en mi persona por medio de providencia de fecha siete de marzo de dos mil seis, dictada por la Unidad de Asesoría de Tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, respetuosamente me dirijo a usted con el objeto de rendirle informe sobre la labor que desarrollé como ASESORA DEL TRABAJO DE TESIS realizado por la bachiller ANGELA DEL CARMEN MOSCOSO NAJERA, cuyo título quedó con la denominación RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ESTADO DE GUATEMALA, EN RELACION AL INCREMENTO DE NIÑOS EN LA CALLE.

Se procedió a asesorar el trabajo, considerando que el tema es de suma importancia al tratar lo relativo a la Responsabilidad del Estado de Guatemala, en relación al incremento de niños en la calle, ya que este es un flagelo que se vive en nuestra sociedad guatemalteca. Por lo expuesto es que considero que el trabajo realizado es un aporte para los estudiantes y todo jurista que se interesa por los asuntos que afectan al sector más vulnerable que es nuestra niñez.

En definitiva el contenido del trabajo de tesis, se ajusta a los requerimientos que se deben cumplir de conformidad con la normativa respectiva, la metodología, la redacción, las conclusiones, la bibliografía utilizada, son congruentes con los temas desarrollados, es por ello que al haberse cumplido con los requisitos en el artículo 32 del Normativo para la elaboración de tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, resulta procedente aprobar el trabajo de tesis asesorado, razón por la cual doy mi dictamen en sentido favorable.

Deferentemente,


Doris Lucrecia Alonso Hidalgo

Abogada y Notaria
Colegiado no. 6398

Doris Lucrecia Alonso Hidalgo
Abogada y Notaria



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, veinticuatro de octubre de dos mil siete.

Atentamente, pase al (a la) **LICENCIADO (A) MARCO TULIO PACHECO GALICIA**, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante **ANGELA DEL CARMEN MOSCOSO NÁJERA**, Intitulado: **"RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ESTADO DE GUATEMALA, EN RELACIÓN AL INCREMENTO DE NIÑOS EN LA CALLE"**.

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.


LIC. MARCO TULIO CASTILLO LUTÍN
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

cc. Unidad de Tesis
MTCL/slh



LICENCIADO MARCO TULLIO PACHECO GALICIA
ABOGADO Y NOTARIO
TELÉFONO: 24344447



Guatemala, 26 de octubre de 2007

Licenciado
Marco Tulio Castillo Lutián
Coordinador de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Ciudad Universitaria

Licenciado Castillo Lutián:

Con fundamento en la designación recaída en mi persona por medio de providencia de fecha veinticuatro de octubre del presente año, dictada por la Unidad de Asesoría de Tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, respetuosamente me dirijo a usted con el objeto de rendirle informe sobre la labor que desarrollé como REVISOR DEL TRABAJO DE TESIS realizado por la bachiller ANGELA DEL CARMEN MOSCOSO NAJERA, cuyo título quedó con la denominación RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ESTADO DE GUATEMALA, EN RELACION AL INCREMENTO DE NIÑOS EN LA CALLE.

Se procedió a revisar el trabajo, considerando que el tema es de suma importancia al tratar lo relativo a la Responsabilidad del Estado de Guatemala, en relación al incremento de niños en la calle, ya que este es un flagelo que se vive en nuestra sociedad guatemalteca. Por lo expuesto es que considero que el trabajo realizado es un aporte para los estudiantes y todo jurista que se interesa por los asuntos que afectan al sector más vulnerable que es nuestra niñez.

En definitiva el contenido del trabajo de tesis, se ajusta a los requerimientos que se deben cumplir de conformidad con la normativa respectiva, la metodología, la redacción, las conclusiones, la bibliografía utilizada, son congruentes con los temas desarrollados, es por ello que al haberse cumplido con los requisitos del artículo 32 del Normativo para la elaboración de tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, resulta procedente aprobar el trabajo de tesis revisado, razón por la cual doy mi dictamen en sentido favorable.

Deferentemente,

Lic. Marco Tulio Pacheco Galicia
Abogado y Notario
Colegiado no. 3996

Marco Tulio Pacheco Galicia
ABOGADO Y NOTARIO

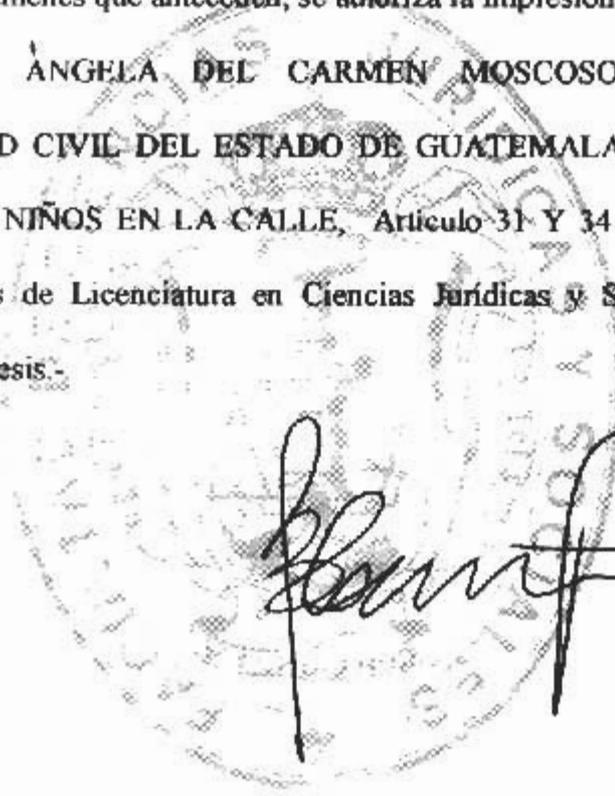


DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, seis de noviembre del año dos mil siete.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante **ÁNGELA DEL CARMEN MOSCOSO NÁJERA**, Titulado **RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ESTADO DE GUATEMALA, EN RELACIÓN AL INCREMENTO DE NIÑOS EN LA CALLE**, Artículo 31 Y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público de Tesis.-

MTCL/sllh



DEDICATORIA

- Dios: Creador de la vida que poseo y de todo cuanto existe. Por ser Él la fuente de mi iluminación e inspiración. Para Él Todo Honor Y Gloria por siempre.
- A la Santísima Virgen María: Reina y Señora de todo lo creado. Por ser Ella mi intercesora por excelencia ante nuestro Señor Jesucristo.
- A mi esposo: Fredy Gabriel Ramírez Vanegas. Mi motivo e inspiración, con quien he compartido veinte años de mi vida, por ser quien me motivó a seguir esta noble carrera. Con su inmenso esfuerzo y sacrificio, hoy celebramos este momento, el cual es un triunfo de los dos. Un millón de gracias y que Dios te bendiga.
- A mi hija: karen Yessenia Ramírez Moscoso. Como un ejemplo para ella, ahora que termina su primer año de medicina. Dios la bendiga por su ayuda en toda la trayectoria de estos años de estudio.
- A mi hijo: Fredy Estuardo Ramírez Moscoso. Con amor, ternura y aprecio por su comprensión.
- A mis tres amores. Ustedes son un regalo de Dios y constituyen la razón de mi vida.
- A mis padres: Mario Moscoso Lemus y Rosario Nájera Lemus. Por encaminar mis primeros pasos revestidos de grandes valores y principios, que ahora son parte de mi vida.

A mis Hermanos (as): Luz Angélica, (mi gemela), Bartolomé de Jesús, Pedro Anibal, Nery Norberto, Eufemia del Rosario y Jorge Mario (Q.E.P.D). por compartir la alegría de nuestra niñez.

A mis abuelos paternos: José Moscoso Duarte (Q.E.P.D.) y a mi abuelita Refugio Lemus. Por compartir con migo este momento.

A mis abuelos maternos: Bernabé Najera y Maria Lemus Osorio. (Q.E.P.D), que el Señor los tenga en su gloria.

A mis suegros: Jorge de Jesús Ramírez y Bertila Vanegas. Gracias por su confianza y cariño.

A mis cuñados (as): Manuel Cetino, Sandra, Jorge Mario, Selvin Estuardo, Eleazar, Verónica, Sergio Alexander, Sarahí. Gracias por ser mis segundos hermanos.

A mis ahijados: Manuel Eduardo, Brandon Gerardo, José Alejandro, Bryan Leonel y Ximena. Mis chiquitos, este logro es en su honor como un ejemplo en su vida.

A la comunidad religiosa: Carmelitana. Gracias por acompañarme siempre en la oración, aprecio su amistad y cercanía.

A mis profesores: Profundo agradecimiento, por su enseñanza y formación. Mi cariño admiración y respeto por siempre.

A la Universidad de San Carlos de Guatemala: Especialmente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por permitirme egresar con mucho orgullo de esta tricentenaria casa de estudios.

INDÍCE

	Pág.
Introducción.....	(i)

CAPÍTULO I

1 El Estado y sus funciones.....	1
1.1 El Estado.....	2
1.1.1 Elementos del Estado.....	6
1.1.1.1 La población.....	6
1.1.1.2 Territorio.....	8
1.1.1.3 Poder.....	11
1.1.1.4 Soberanía.....	13
1.2 Funciones del Estado.....	16
1.2.1 Funciones jurídicas.....	18
1.2.1.1 Función legislativa.....	19
1.2.1.2 Función ejecutiva.....	23
1.2.1.3 Función Judicial.....	28
1.1.1 Funciones políticas.....	31
1.1.1.1 Gobierno.....	32
1.1.1.2 Control.....	35

CAPÍTULO II

	Pág.
2 La situación de la niñez en Guatemala.....	41
2.1 Situación de la niñez en la calle.....	46
2.1.1 Abuso sexual.....	49
2.1.2 Asesinato de niños.....	50
2.1.3 Utilizados por los narcotraficantes.....	55
2.1.4 Violencia.....	56

CAPÍTULO III

3 Normativa nacional e internacional de protección de la niñez.....	61
3.1 Normativa nacional.....	61
3.1.1 Constitución Política de la República de Guatemala.....	61
3.1.2 Ley de protección integral de la niñez y adolescencia.....	62
3.1.3 Código penal.....	64
3.1.4 Código de salud.....	65
3.1.5 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar.....	66
3.2 Normativa internacional.....	68

CAPÍTULO IV

	Pág.
4 Entidades gubernamentales y no gubernamentales encargadas de velar por los derechos de la niñez en Guatemala.....	79
4.1 Defensoría de la Niñez y Juventud de la Procuraduría de Derechos Humanos.....	79
4.2 Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia.....	81
4.3 Casa alianza.....	82
4.4 UNICEF.....	84

CAPÍTULO V

5 La responsabilidad civil del Estado de Guatemala.....	89
5.1 Principios que rigen la responsabilidad civil del Estado.....	94
5.2 Importancia de legislar ordinariamente la responsabilidad del Estado.....	95
5.3 Características del daño a ser indemnizado.....	97
5.4 Acciones implementadas por el Estado en cuanto a la protección de la niñez en Guatemala.....	99
CONCLUSIONES.....	117
RECOMENDACIONES.....	119
BIBLIOGRAFIA.....	121

INTRODUCCION

Con frecuencia se dice que los niños son los más importantes de una sociedad porque son el futuro del mañana, no obstante, para un grupo numeroso de niños y niñas, esto no es completamente cierto. En Guatemala, cada vez más se afronta la problemática de encontrar a niños y niñas en las calles, haciendo malabarismo, pintados de payasitos o bien vendiendo cualquier objeto que por su situación económica y social en la que viven se ven en la necesidad de realizar tareas o acciones que atentan contra su propia vida como llegar a caer en el terreno de la drogadicción y delincuencia.

Tomando en cuenta que uno de los principios fundamentales que tiene el Estado es la protección de la persona en particular y de la familia en general, y que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que desde la concepción ya existe una persona, es fundamental que el Estado de Guatemala lleve a cabo acciones tendientes a dar cumplimiento a esas obligaciones.

En el presente trabajo se aborda únicamente la protección que debe recibir uno de los miembros de la familia, pero que es un miembro importante debido a su debilidad e inocencia en este caso nos referimos a la niñez, y específicamente a la problemática que este sector de la sociedad esta padeciendo en aumento que es la niñez abandonada, la que se encuentra en las calles.

Por lo que esta investigación establece cuál es la responsabilidad que tiene el Estado en cuanto a combatir este flagelo que afecta indirectamente a toda la sociedad pero principalmente a la niñez.

Para llevar a cabo el presente trabajo se ha establecido como hipótesis del mismo que la extrema pobreza y el desempleo, aunada a la poca atención que se le brinda a las disposiciones legales que regulan los derechos de niñas y niños guatemaltecos por parte de las autoridades del gobierno de Guatemala, es lo que ocasiona el incremento de niños y niñas en las calles.

Para comprobar nuestra hipótesis llevamos a cabo entrevistas con autoridades de entidades gubernamentales y no gubernamentales que abordan el tema de la niñez en general y el de la niñez de la calle en particular como campo de trabajo, para establecer cuales son sus actividades principales y los resultados que han obtenido al ejecutar las mismas. Esto para tener un panorama más amplio de la situación actual de la niñez y conocer las causas de este problema.

Se establece que a pesar que existe una normativa nacional e internacional, ésta no es suficiente, por lo que el Estado de Guatemala debe establecer, legislar y hacer cumplir en las normas de protección de la niñez porque actualmente no lo ha hecho y en virtud de ello ha incurrido en incumplimiento de obligaciones y compromisos que ha adquirido.

Es por ello que se plantea que los órganos administrativos del Estado conozcan y ejecuten las recomendaciones que los organismos internacionales han publicado mediante informes internacionales y las cuales se incluyen en el presente trabajo para reducir en buena manera que el problema de la niñez en la calle se siga dando.

En síntesis en el presente trabajo se abordó en el capítulo uno el Estado y sus funciones, las cuales son jurídicas y políticas; asimismo se analizaron cada uno de los elementos necesarios para la existencia del Estado. En el capítulo dos se realizó una breve descripción de la situación de la niñez en Guatemala específicamente de los temas relacionados con el abuso sexual, el asesinato de niños, cómo son utilizados por los narcotraficantes y la violencia de que son objeto por parte de personas particulares y funcionarios del Estado.

Por otro lado, en capítulo tres se analizó la normativa nacional e internacional de protección de la niñez, para lo cual se enunciaron

normas constitucionales y ordinarias a nivel interno; así como convenios ratificados por el Estado de Guatemala relacionado con el presente tema. De igual manera, en el capítulo cuarto se citaron algunas instituciones que gubernamentales y no gubernamentales que realizan diversas actividades con el fin de proteger los derechos de los niños y niñas de la calle.

Por último en el capítulo quinto se abordó el tema central del presente trabajo, con respecto a la responsabilidad civil del Estado de Guatemala en relación al incremento de niños en la calle. Por lo que se enunciaron varios principios que rigen dicha responsabilidad y la importancia de legislar ordinariamente la misma.

CAPÍTULO I

1 El Estado y sus funciones

Con el objeto de abordar la problemática de la niñez en la calle, se considera necesario realizar un estudio acerca del nacimiento de los Estados en general con el fin de establecer las funciones que históricamente les ha correspondido, para determinar en el transcurso de la presente investigación cuál es la obligación del Estado de Guatemala en cuanto al tema de la niñez ambulatoria y desprotegida que se encuentra en la calle.

Sin embargo, es importante dejar claro que en el presente trabajo al referirse a la niñez en la calle se hace referencia a los niños desde cero, hasta los trece años de edad, de conformidad con lo que establece el Artículo 2 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, que regula lo siguiente: "Para los efectos de esta Ley se considera niño o niña a toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años de edad..."

1.1 El Estado

A través de la historia, se ha estudiado el nacimiento del Estado como un ente conformado por un grupo de personas, que se encuentran ubicadas en un territorio que creen que les corresponde, rigiendo su conducta bajo un ordenamiento jurídico creado y controlado por las personas que ejercen el poder.

Por lo que es importante conocer algunas concepciones acerca del origen del vocablo Estado, para lo cual, como indica el licenciado Gerardo Prado en su libro Teoría del Estado: "Debemos remontarnos a la Grecia antigua, en donde la organización política que estudiamos tiene su gran antecedente que se conoció con el nombre de *polis*, que quiere decir ciudad, palabra que identificaba la realidad política de aquella época. Su extensión solamente comprendía los límites de la ciudad, luego en Roma, que hereda la política griega, aparece dicho fenómeno político con las mismas características que la polis pero con el nombre de *civitas*, vocablo latino que significa ciudad".¹

¹ Prado Gerardo, **Teoría del Estado**, pág. 19.

Cita el autor en referencia que “no fue sino hasta en el siglo XVI que se utilizó la palabra Estado, con el fin de identificar a toda comunidad política estatal”.²

A pesar que el estudio del Estado ha sido exhaustivo, aún es difícil obtener una definición del mismo. Por lo cual a través de la historia, se han tratado de dar numerosas definiciones; por ejemplo: Platón dijo que el Estado era un ente ideal y Aristóteles lo tuvo como una sociedad perfecta.

Los romanticistas (entre ellos Hegel y Savigny) lo consideraron como un ser espiritual. Juan Jacobo Rousseau lo calificó como la asociación política libremente fundada por los partícipes del contrato social. Emmanuel Kant dijo que era una reunión de hombres que viven bajo leyes jurídicas. Hans Kelsen lo identifica como la ordenación de la conducta humana. René Carré de Malberg como un conjunto de elementos heterogéneos.

León Duguit dice que Estado es una agrupación humana fijada sobre un territorio determinado, donde los más fuertes imponen su voluntad a los más débiles. Georges Burdeau

² Ibidem, pág. 20.

explica que el Estado es el titular abstracto y permanente del poder cuyos gobernantes no son sino agentes de ejercicio (del poder) esencialmente pasajeros.

Asimismo, existen otras concepciones que estudian el origen del Estado, entre las cuales están la corriente idealista y la corriente materialista.

La corriente idealista establece varias definiciones del Estado, a saber: que **a.** El Estado es de origen divino (teorías teocráticas); **b.** El Estado es el resultado de las condiciones naturales de algunos individuos que sienten la necesidad del poder (teorías racionalistas); **c.** Las mayorías están dispuestas a ser sometidas a personalidades fuertes (teorías psicológicas); **d.** El Estado surge de la conquista de una tribu por otra (teorías de la violencia); **e.** El Estado como realidad social o jurídica; **f.** El Estado como institución de conciliación".³

Entre las definiciones compuestas por la corriente materialista se encuentra que "el origen del Estado se da con el surgimiento de la propiedad privada, de las clases sociales

³ López Aguilar, Santiago, **Introducción al Estudio del Derecho** Tomo I, pág. 21.

antagónicas y su lucha, elementos que en la sociedad primitiva no se dieron debido a que el hombre primitivo no desarrolló una lógica normativa rigurosa, porque su conducta era espontánea e instintiva y el trabajo lo ejercían todos para beneficio de todos.

Por lo que en la sociedad primitiva no existió el Estado... La aparición del mismo, se caracteriza por el hecho de que surge un grupo de individuos que se ocupa exclusivamente de la administración y que para ello utiliza, el aparato coercitivo estatal."⁴

En conclusión Estado, es un conglomerado de personas que se encuentran situadas en un territorio determinado, que rigen su conducta, específicamente en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, por medio de un conjunto de normas que integran el ordenamiento jurídico, que es y debe ser aplicado por un determinado grupo de personas, quienes son las que tienen el ejercicio del poder público.

⁴ Ibidem, págs. 22, 23.

1.1.1 Elementos del Estado

1.1.1.1 La población

La palabra población en el sentido más amplio comprende el conjunto y la totalidad de seres humanos que conviven entre ellos sin que importen sus diferencias sociales o jurídicas.

“Pueblo, también se entiende como el elemento humano que integra una unidad política. El pueblo se mantiene ineludiblemente a través del tiempo debido a la reproducción natural.

Cuando se hace referencia al pueblo en cuanto a sus efectos meramente

cuantitativos, se está hablando de población⁵.

Asimismo, la población esta integrada por el conjunto de seres humanos que habitan dentro de las fronteras territoriales de cada Estado.

Este elemento del Estado no debe verse únicamente desde el punto de vista general, sino como resultado de la estructura económica de cada Estado.

Se puede inferir entonces, que la población es el elemento vida del Estado, es quien pone en movimiento al mismo.

⁵López Mayorga, Leonel Armando, **Introducción al Estudio del Derecho**, Volumen I, pág. 10.

1.1.1.2 Territorio

Un segundo elemento, es el territorio. Sin embargo, cabe mencionar que según indica el licenciado Santiago López Aguilar, en su libro Introducción al Estudio del Derecho Tomo I, otros elementos del Estado son: el poder y la finalidad. Además el licenciado Leonel Armando López Mayorga en su obra titulada Introducción al Estudio del Derecho, Volumen I, agrega otro elemento esencial: la soberanía.

“Como elemento material, el Estado necesita un territorio en donde ejercer sus funciones. El territorio puede ser determinado e indeterminado.

El territorio es determinado cuando están claramente establecidas las

fronteras dentro de las cuales el Estado cumplirá su objetivo.

Indeterminado o sutil, cuando el Estado burgués en la fase del imperialismo capitalista, extiende de hecho su soberanía a otros territorios, que se supone pertenecientes a otros Estados, decidiendo quienes serán los gobernantes y cuál debe ser la política, económica de los Estados dependientes.

El territorio comprende la delimitación terrestre, marítima y aérea en el cual cada Estado, ejerce su soberanía con las limitaciones del Derecho Internacional y la penetración imperialista.”⁶

Asimismo, Péreznieto, citado por López Mayorga indica que “el territorio es

⁶ López Aguilar, Ob. Cit, págs. 23, 24.

el área geográfica en donde el Estado ejerce un poder, de allí la máxima: finitas potestas, finitas actionis e imperium. En donde termina el poder, terminan las acciones y el imperio.”⁷

En conclusión, el territorio es la porción de tierra en el que se puede declarar de observancia obligatoria una determinada conducta para las personas que se encuentran en la misma.

No obstante, hay que tomar en cuenta que la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 142, establece que el territorio nacional está integrado por “suelo, subsuelo, aguas interiores, el mar territorial en la extensión que fija la ley y el espacio aéreo que se extiende sobre los mismos”

⁷ López Mayorga, Ob. Cit, pág. 11.

1.1.1.3 Poder

Es la autoridad que originalmente fue un atributo otorgado a un solo hombre, por ello se dio el absolutismo el cual significaba que la autoridad era ejercida por un solo individuo.

Ahora el poder es un atributo que le corresponde al pueblo como grupo de convivencia, al cual se le agrega la palabra público, como elemento formal del Estado y que consiste en la potestad que radica en el pueblo, como grupo política y jurídicamente constituido y quien la delega para su ejercicio en los organismos del Estado Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

El poder público, manifestado en los tres poderes, no solo es principio de dirección, sino también de coordinación.

De igual manera "el poder es definido desde el punto de vista de la concepción materialista como el dominio que ejercen las clases o las fracciones de clase sobre los medios de producción, los medios de control social, y en general, sobre la superestructura de una sociedad, con el objeto de asegurar los sistemas de explotación."⁸

La voluntad de la clase dominante se expresa principalmente a través del ordenamiento jurídico, que es preparado por los órganos del poder del Estado, a cargo de quienes también está la aplicación del mismo.

Sin embargo, este ejercicio del poder público que le corresponde al Estado y que es desarrollado a través de cada órgano y aplicado por medio de los funcionarios

⁸ López Aguilar, Ob. Cit. Pág. 12

públicos, tiene claramente establecidas algunas limitaciones, tal como queda expresado en los Artículos 152 y 154, de la Constitución Política de la Republica de Guatemala, que establecen respectivamente lo siguiente: *Poder Público. El poder proviene del pueblo. Su sujeción está sujeto a las limitaciones señaladas por esta Constitución y la ley.* "Función pública; sujeción a la ley. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella..."

1.1.1.4 Soberanía

Establece el licenciado Leonel Armando López Mayorga, en su libro Introducción al Estudio del Derecho Volumen I que "al examinar el concepto de Estado, es

imprescindible involucrar el de soberanía porque éste se halla implícito en aquél. "

En términos muy generales se puede definir la soberanía como la potestad suprema que tiene el Estado para realizar sus fines y, por ende, para regir la comunidad.

Cita el autor referido que se puede definir la soberanía como "una manifestación que distingue y caracteriza al poder del Estado, por la cual se afirma su superioridad jurídica sobre cualquier otro, sin aceptar limitación ni subordinación que cercene sus facultades ni su independencia dentro de su territorio y posesiones".⁹

Es importante hacer referencia al término soberanía, para saber a quien pertenece esa titularidad, si se observa

⁹ López Mayorga, Ob. Cit. Pág. 13

desde el punto de vista de las monarquías la misma corresponde al rey, y desde el punto de vista político, la soberanía es la expresión de la voluntad mayoritaria que esta sujeta a un ordenamiento jurídico.

De acuerdo a lo anterior, se puede inferir que soberanía desde el punto de vista democrático y constitucional es el Estado de Derecho que recae en los tres poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, a través de los cuales se crea, ejecuta y se aplica todo un ordenamiento jurídico.

En consecuencia, soberanía es esa independencia que tiene cada uno de los Estados para dictar las normas que su población no solo nacional, sino extranjera debe acatar; así como el respeto que los otros Estados deben darle a esa independencia.

En conclusión, todos los elementos que constituyen el Estado son importantes; sin embargo, hay que tomar en cuenta que uno de los fundamentales lo constituye su población, ya que de nada serviría si existe un espacio territorial, un ordenamiento jurídico, un poder y soberanía, sino existe quien lo cumpla, quien lo impulse, por lo tanto el elemento humano integrado por hombres, mujeres, niños, ancianos, son importante para darle vida al Estado.

1.2 Funciones del Estado

Para abordar este punto, es necesario aclarar que la estructura del Estado se compone de una pluralidad de órganos, razón por la cual se dice que es un ser organizado, y muy complejo. De ahí que las funciones del Estado contemporáneo tienen una localización en órganos especializados.

El término órgano no puede tener otro valor en el Derecho Público que el de ser una expresión metafórica, que designa el sujeto o agencia a quien se atribuye una actividad, es decir, es el instrumento por medio del cual el Estado cumple sus objetivos y su fin primordial, que es el bienestar común.

En consecuencia, se delimitan las competencias y de ahí que a unos órganos se atribuye la acción de gobierno, a otros la formación de la ley, a otros su ejecución y a otros su actuación judicial.

Todo Estado, independientemente de consideraciones sobre su régimen político y sin tomar en cuenta su forma de gobierno, debe realizar funciones y es a través de las cuales cómo el organismo estatal puede llegar a realizar sus fines, de una manera eficiente.

Cada uno de estos organismos debe realizar las actividades que les han sido designadas con la debida diligencia para lograr que cada uno de los Estados cumpla con su objeto primordial, que en el caso de Guatemala, es lograr el bien común, tal y como se establece en el Artículo 1 de la

Constitución Política de la República, que literalmente regula, "Protección a la persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común."

El Estado de Guatemala para el ejercicio del poder público, se ha organizado en tres organismos a saber: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, que como mencioné anteriormente tienen la función de realizar actividades bien determinadas.

1.2.1 Funciones jurídicas

Entre las cuales se encuentra la función legislativa, que "es la que está encaminada a crear normas jurídicas generales que deben, en primer término, estructurar el Estado, y en segundo lugar, reglamentar las relaciones entre el Estado y los

ciudadanos y en tercer lugar, las relaciones de los ciudadanos entre sí.”¹⁰

1.2.1.1 Función legislativa

Como indica Sánchez Agesta, citado por Gerardo Prado, “es el contenido de las decisiones que definen y promulgan normas como reglas preceptivas que reclaman una obediencia general, estableciendo normas de conducta obligatorias o prohibiéndolas, o permitiéndolas, en el sentido de que no pueden ser impedidas”.

La función legislativa se relaciona con el órgano correspondiente que son las cámaras o asambleas representativas de carácter deliberante en los que se distinguen los siguientes elementos; **a.**

¹⁰ Prado, Gerardo, Ob. Cit. págs. 117-118

Una pluralidad de miembros formando cuerpo que disfrutan de inmunidad procesal y de inviolabilidad personal, e irresponsabilidad por sus opiniones o votos emitidos en el ejercicio de su función, tal y como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 161 literal "b" que en su parte conducente indica:

Irresponsabilidad por sus opiniones, por su iniciativa y por la manera de tratar los negocios públicos, en el desempeño de su cargo.

Otro elemento de esta función legislativa es que los miembros del parlamento, cámara o congreso (para el caso de Guatemala), representan a la nación o al pueblo. Además es un órgano que opera mediante la deliberación y su función central se constituye en la discusión y aprobación de las leyes ya que

de hecho lleva otras funciones, como ejemplo las interpelaciones hacia funcionarios públicos.

A esta función de crear leyes que tiene el organismo Legislativo, a través específicamente del Congreso de la República de Guatemala, se le conoce como potestad legislativa que no es más que la facultad de crear, modificar, abrogar y derogar las leyes ordinarias que en un momento determinado pasarán a formar parte del ordenamiento jurídico interno del país.

Sin embargo, es importante resaltar como lo indica el jurista Gerardo Prado que la función legislativa ha sufrido una clasificación o división en el sentido de establecer que existen la función legislativa ordinaria, "que es aquella que regula las relaciones de los particulares

entre sí, o bien se enfoque hacia la estructuración de los organismos mediatos del Estado.¹¹

De igual forma manifiesta el autor Gerardo Prado, que existe la función legislativa constituyente o extraordinaria, cuyo objetivo es la elaboración de las normas que han de regir la estructura fundamental del Estado, es decir, la estructura de sus órganos inmediatos¹², que aparecen en la Constitución de cada país.¹³”

Según establece la Constitución Política de la Republica de Guatemala, en el Artículo 171 literal “L” otra atribución del Congreso de la República es aprobar

¹¹ El mismo autor citado, indica que los organismos mediatos del Estado son aquellos cuya situación no descansa de un modo inmediato en la Constitución de la asociación política, sino en una comisión individual. Son responsables y están subordinados a un órgano inmediato de una manera directa o indirecta.

¹² Los órganos inmediatos, según lo indica Gerardo Prado, son cuya naturaleza determina precisamente la existencia del Estado; son pues, una consecuencia inmediata de la Constitución de la avocación estatal misma, y la actividad de ésta solamente pueda darse a través de ellos.

¹³ Prado, Gerardo, Ob. Cit, pág. 117-118.

los tratados y convenios Internacionales, una vez hayan sido negociados, suscritos, aceptados y ratificados por el Presidente de la República, función que es otorgada a éste, en el mismo cuerpo legal en el Artículo 183 literal " K" que literalmente preceptúa: Funciones del Presidente de la República "someter a la consideración del congreso, para su aprobación y antes de su ratificación, los Tratados y Convenios de carácter Internacional..."

1.2.1.2 Función ejecutiva

Como complemento de la función anterior al Organismo Ejecutivo, le corresponde la función de verificar el estricto cumplimiento de las leyes, a través de los órganos administrativos que lo conforman.

Esta función también recibe el nombre de administrativa, que consiste en el actuar del Estado promoviendo la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos y fomentando el bienestar y el progreso de la colectividad. En ella se encuentra comprendida la función gubernamental o alta dirección del Estado.

Es importante resaltar, que cuando Montesquieu hizo su brillante separación de los poderes, habló de un poder ejecutivo unitario que ahora ha sido dividido en sus funciones, pues las hay de carácter político o de gobierno y propiamente administrativas.

Aunque sigue siendo la misma función administrativa del Estado, simplemente se está considerando desde

distintos puntos de vista: la función política o de gobierno fija los lineamientos fundamentales de la acción del Estado, su orientación general y la función propiamente administrativa, como faceta del poder ejecutivo, se encargará de la realización práctica del programa formulado.

Esta actividad es la que interesa a la presente investigación, si bien es cierto, no podemos dejar de decir que el Estado es un todo y que todos sus organismos y órganos representan a la generalidad Estado; es desde el organismo ejecutivo donde surgen las políticas públicas que guiarán a las distintas entidades del Estado para realizar las actividades que son importantes para satisfacer las necesidades básicas de la sociedad guatemalteca.

De conformidad con el Artículo 6 del decreto numero 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo: La autoridad administrativa superior del Organismo Ejecutivo en Guatemala "es el Presidente de la República, quien actuará con los ministros, en consejo de ministros o separadamente con uno o mas de ellos..."

Dado que el tema de la presente investigación, básicamente compete a este organismo, es importante resaltar que para el cumplimiento de sus fines, el mismo, esta estructurado de la manera siguiente:

- a. La autoridad superior que es el Presidente de la Republica.
- b. El vice-presidente
- c. Los trece ministerios
- d. Las secretarías general y privada que son de carácter Constitucional.

e. Las secretarías establecidas en leyes ordinarias.

f. Las gobernaciones departamentales

Es a este organismo al que le compete la formulación de políticas públicas y proyectos relativos al bienestar de la población, especialmente al sector mas vulnerable de la sociedad como lo son los niños y muy específicamente los niños y niñas de la calle que por diversas circunstancias se encuentran en tal situación.

Esta es la razón por la que el Estado de Guatemala a través de este organismo, es el responsable de velar por este flagelo, y debe evitarlo por medio de la ejecución de proyectos con el objeto de alcanzar su fin primordial que es el bien común.

1.2.1.3 Función Judicial

Como otra forma de coadyuvar a alcanzar el fin del Estado de Guatemala, también existe el Organismo Judicial, y su función también recibe el nombre de jurisdiccional. Groppali, mencionado por Gerardo Prado, en su obra titulada Teoría del Estado, indica "es la característica actividad del Estado encaminada a tutelar el ordenamiento jurídico, o sea que está dirigida a obtener, en casos concretos.

La declaración del derecho y la observancia de la norma jurídica preconstituida, mediante una resolución de controversia que surgen conflictos de intereses, tanto entre particulares, como entre particulares y el poder público, y

mediante la ejecución coactiva de sentencias”.¹⁴

Según lo que establece la Constitución Política de la Republica de Guatemala, en el Artículo 203 Independencia del Organismo Judicial y Potestad de Juzgar. “La justicia se imparte de conformidad con la Constitución y las leyes de la República. Corresponde a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. Los otros organismos del Estado deberán prestar a los tribunales el auxilio que requieran para el cumplimiento de sus resoluciones.”

Es importante mencionar que el presidente del organismo judicial lo es también de la Corte Suprema de Justicia, la que esta integrada con trece

¹⁴ Prado, Gerardo, Ob. Cit, pág. 120.

magistrados incluyendo a su presidente, órgano cuya autoridad se extiende a los tribunales de toda la República ya sea en materia penal como en materia civil, familia y laboral.

Si se da el caso de que un niño o niña de la calle transgreda una norma o cometa un ilícito penal, se deben respetar sus derechos y garantías que establece la Constitución y orientarlo hacia su rehabilitación; al no cumplirse con esta función, también se responsabiliza al Estado de Guatemala, por no cumplir con la protección constitucional en relación a la niñez.

Se puede inferir de lo anterior que los tres organismos del Estado deben de interrelacionarse y trabajar de forma coordinada para cumplir con su fin supremo y prestarle a la sociedad

guatemalteca las condiciones necesarias para vivir con seguridad y confianza en el entorno social.

Sin embargo aunado a estas funciones jurídicas, que por mandato legal le competen a estos tres organismos no se puede dejar de estudiar lo relativo a las funciones políticas, que viene a ser un complemento de las jurídicas, que ya se abordaron con anterioridad.

1.2.2 Funciones políticas

Entre las funciones políticas encontramos lo referente al gobierno y el control que viene a ser ejes fundamentales en la actividad del Estado.

1.2.2.1 Gobierno:

Es necesario hacer la diferencia entre gobernar y gobierno. El primero se refiere a conducir a la comunidad política al logro de sus fines esenciales, satisfaciendo sus necesidades. El segundo es el que se haya frente a la administración pública. La función de gobierno se atribuye al poder ejecutivo.

Esta función se puede definir como el poder de decidir para el bien público, mediante una actividad puramente discrecional que consiste en el margen que la ley le otorga al órgano para decidir acerca de sus funciones.

Es una forma de actividad política pura que impulsa, coordina y defiende la organización de una comunidad. En esta función está comprendido casi todo el contenido del proceso de formación de la decisión, esto es, la recepción de las demandas, la audiencia de intereses, la ponderación de

resoluciones alternativas, lo cual implica considerar los asuntos con atención e imparcialidad, y finalmente la proposición articulada en un proyecto de ley que defina esa decisión.

Como se reitera, es a través del organismo ejecutivo y de quienes ejercen el gobierno que el tema debe ser atendido, pues a este compete principalmente la realización del bien común de los habitantes de la República de Guatemala.

Es por ello que es importante que dejemos claro que esta función comprende varios aspectos como lo son:

1. Los actos que tienden a establecer una orientación del poder público y su actividad, recogiendo aspiraciones y necesidades.

2. Los actos que afectan a las relaciones internacionales del Estado, como por ejemplo la negociación de tratados, reconocimiento de gobiernos, recibir y acreditar embajadores, entre otras.
3. Los actos que afectan al equilibrio de los diversos poderes constitucionales.
4. Los actos que proveen a situaciones excepcionales de la vida del Estado.
5. La defensa exterior, es decir el órgano encargado de hacer que se respete la soberanía del Estado por países extranjeros.

Para la presente investigación interesa el primer aspecto, ya que en esa actividad el gobierno debe de ubicar el problema de la niñez en la calle y a partir de esa ubicación detectar las posibles soluciones y ejecutarlas.

1.2.2.2 Control

La función política de control es de reciente existencia, ha surgido como consecuencia de una actitud consciente de verificar acciones concretas. Esa verificación o ejercicio de la inspección tiene un valor jurídico originario, que implica un límite a la actividad del órgano con la posible influencia en sus decisiones.

En ese sentido esta función puede definirse como toda capacidad o facultad indirecta de influir o limitar la decisión del titular de una función, a quien está formalmente atribuida por el derecho.

Generalmente, significa una vía de participación, verificación y limitación del impulso discrecional del gobierno.

Entre las actividades que se realizan dentro de esta función, se encuentran las siguientes:

1. La audiencia, como informe previo de otro órgano diferente de aquel a quien corresponde la decisión.
2. El veto o ratificación como rechazo o aprobación de la decisión de un órgano, por otro órgano.
3. El derecho de enmienda, como por ejemplo la del parlamento a los proyectos de gobierno.
4. Aprobación de los medios financieros para una actividad determinada; en este caso, se

referencia a los impuestos como recursos necesarios para la realización de una política.

5. Derecho de información y discusión de la acción gubernamental y administrativa, que se pueden dar a través de preguntas e interpelaciones.
6. La encuesta pública, como instrumento de inspección e información de las decisiones del gobierno, las cuales llevan a cabo las asambleas legislativas.
7. La creación de órganos permanentes de inspección, como el caso del Procurador de los Derechos Humanos en nuestro país.

8. La posibilidad de deducir responsabilidades en el ámbito político, cuya consecuencia máxima puede ser que el funcionario termine o cese en el desempeño del cargo.

Es en esta función en donde las personas que integran un Estado, no deben estar como meras espectadoras de lo que sucede en el entorno político, social y jurídico del país; sino que deben aportar ideas y ejercer un control directo sobre la actividad de los distintos órganos del Estado.

Esta facultad se encuentra regulada en la Constitución Política de la República de Guatemala, que preceptúa en su Artículo 5, que toda persona esta en el libre ejercicio de hacer lo que la ley no le prohíbe. Aunado a esto el mismo cuerpo legal establece que tampoco serán perseguidas ni molestadas las

personas por sus opiniones o por actos que no impliquen infracción a la ley.

Se relaciona la norma constitucional citada porque permite que el ciudadano puede fiscalizar las actividades del Estado cuando no exista una prohibición expresa, por lo que puede exigirle de manera individual o colectiva que cumpla con sus obligaciones y responsabilidades y que esto no es motivo para que sea perseguido política o legalmente por la libertad que le es otorgada.

CAPÍTULO II

2 La situación de la niñez en Guatemala

Según el ordenamiento jurídico, en Guatemala se adopta la teoría de la concepción establecida en la Constitución Política de la República de Guatemala, en donde se regula que la labor de protección hacia los niños o niñas se inicia desde que son concebidos o concebidas, como lo establece el Artículo 3 de la Constitución Política de la República de Guatemala: "Derecho a la vida. El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona".

No obstante, lo preceptuado en la norma constitucional, no sucede así en la realidad, ya que uno de los obstáculos que enfrenta el desarrollo integral de los niños es el robo de los mismos que se da a diario en el Estado de Guatemala, tal como lo indica la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado en Guatemala al señalar que "se puede establecer la falta de programas de protección a los niños y niñas de Guatemala, en el tema de robo de menores se denuncia que, entre 2.500 y 3.000 niños son robados anualmente en el país

para ser vendidos en el extranjero. Se ha detectado una veintena de bandas organizadas dedicadas al tráfico internacional de menores. El destino de estos niños y estas niñas es la prostitución, el trasplante clandestino de órganos y la adopción. La mayoría de las adopciones se producen en EE.UU. y también en Francia, Canadá y España”.¹⁵

También como se indica en el informe una agenda para el desarrollo humano, Guatemala, continúa presentando una de las situaciones de salud más precarias de América Latina, con indicadores que califican entre los peores de la región.

“Persiste en el país un patrón de enfermedad y muerte que se caracteriza por la preeminencia de enfermedades infecciosas y nutricionales, que afectan principalmente a la niñez”.¹⁶

Hay que tomar en cuenta que indirectamente la falta de atención en cuanto al tema de la salud de las personas adultas, afecta a la niñez. Por ejemplo cuando los padres adquieren alguna enfermedad venérea contagiosa que no puede ser tratada por ellos

¹⁵ Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala, <http://www.elcorreo.com/actualidad.htm>, 24 de mayo de 2007.

¹⁶ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Una agenda para el desarrollo humano, pág. 17.

mismos, dejan en el abandono a sus hijos, aumento en estas situaciones la problemática de los niños en la calle.

Otro de los problemas que padecen los niños en cuanto al tema de la salud es la explotación sexual de menores, que según la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG), crece de día en día: prostitución, pornografía, turismo sexual y tráfico de menores.

Lo anterior es confirmado por PRONICE que indica que la violencia y explotación sexual de niños y adolescentes en Guatemala es un problema de alta prevalencia, pero escasamente problematizado socialmente. Se sabe de su existencia en el sentir cotidiano, las pocas investigaciones realizadas, los reportajes de prensa y a través de diversos medios de comunicación que se encargan de difundir noticias al respecto, especialmente cuando un caso sobresaliente aparece o cuando se lleva a cabo algún evento que se refiera al tema.

Como se puede establecer de lo expuesto anteriormente, la situación de la niñez en general es preocupante; sin embargo la

situación de la niñez de la calle es aún mas complicada, lo cual se verá a continuación.

De acuerdo con las últimas estadísticas elaboradas por el Instituto Nacional de Estadísticas –INE- y el informe “Guatemala: la fuerza incluyente del desarrollo humano, 2000” del Sistema de Naciones Unidas en Guatemala, la niñez y la adolescencia definida como las personas entre 0 y 18 años constituyen el 51,6% de una población estimada en 11 millones de habitantes.

Estas estadísticas reflejan que, Guatemala es un país relativamente joven, de allí la importancia que tiene el trabajo presentado por la Agencia de Noticias a favor de la Niñez y la Adolescencia, LA NANA, en el capítulo guatemalteco de la Red ANDI América Latina, relacionado al monitoreo y análisis de los medios de comunicación, correspondiente al monitoreo de siete medios escritos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2004.

Los resultados del mencionado informe destacan que el espacio noticioso donde más aparece la niñez es en el de sucesos, en la mayoría de ellos como víctimas o victimarios, y casi nunca como protagonistas o afectados; y a pesar que constituyen la mayoría en la

sociedad guatemalteca, no resaltan en las páginas culturales o educativas. Siendo víctima el niño que sufre el daño directo, victimario es quien ejerce el daño; protagonistas los que participan o debieran participara activamente en la solución de este problema y los afectados directos e indirectos como la familia y la sociedad.

Todo esto debido a que el tema de la niñez esta relegado completamente de la agenda nacional, lo que se evidencia por la falta de políticas públicas en torno al bienestar de los niños y niñas de la sociedad guatemalteca, y que se manifiesta en la salud, educación, recreación de la niñez, debido a la mortandad infantil, desnutrición, poco aprendizaje en las escuelas, las cuales se comprueban con estadísticas del libro de niñez de MINUGA.

Por lo mismo, Guatemala muestra los más altos índices de desnutrición crónica y de trabajo infantil del continente. Además, se estima que el analfabetismo alcanza alrededor del 29,8% de la población.

2.1 Situación de la niñez en la calle

El niño y la niña de la calle, son aquellos que se encuentran en un estado de desprotección, debido a la falta de vivienda, vestido, alimentación, salud, recreación y principalmente la falta de una figura materna y paterna responsable.

Como consecuencia de los largos años de enfrentamiento armado, se incrementó que un gran porcentaje de niños huérfanos, sin familiares cercanos y sin hogar, porque se vieron en la obligación de emigrar del interior del país hacia la capital en un intento desesperado de supervivencia.¹⁷

Hay otras razones que también influyen en el incremento de los niños de la calle: pobreza extrema, maltrato familiar, desintegración familiar, abandono por parte de los padres, etc.

¹⁷ Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala, Informe del proyecto interdiocesano recuperación de la memoria histórica, págs 85.

A continuación se puntualiza algunos de los problemas que enfrenta la niñez en la calle, para establecer la necesidad que existe en que el Estado asuma su responsabilidad con el objeto de erradicar este flagelo para bienestar de la sociedad guatemalteca pero principalmente de la niñez que integra la misma.

Para conocer acerca de la realidad que viven los niños y niñas de la calle se transcribe a continuación una de las experiencias del hermano Marista José Antonio Alonso, quien indica lo siguiente: "Somos doce monitores de calle que salimos diariamente, en parejas, para visitar a los niños y las niñas de la calle. Los encontramos agrupados en los parques, estaciones de autobuses, basureros, casas abandonadas y aceras.

A los «nuevos», porque todos los días aparecen nuevos niños en la calle, los invitamos a que vayan a una de las casas hogar de la organización para que se bañen, coman algo caliente y se cambien de ropa.

La droga se ha convertido en una especie de anestesia para olvidar el pasado y afrontar el hambre y el frío. “Hablamos con ellos y les llevamos juegos y dibujos, con mensajes apropiados para ellos, que colorean en las aceras. Prácticamente, ninguno sabe leer ni escribir”.

“Les curamos las heridas producidas por peleas entre «maras» y les damos medicamentos para las enfermedades de la piel, gastroenteritis y bronconeumonías”.

“En las conversaciones con ellos percibimos que detrás de muchos casos hay abusos sexuales y maltrato físico por parte de sus propios familiares, abandonados por los padres por no tener medios para alimentarlos, desestructuración familiar”...

Su medio de vida suele ser la mendicidad y el robo. Viven entre la basura, hacinados y en promiscuidad. Forman una subcultura y está naciendo

la primera generación de niños de la calle: los hijos de los niños y las niñas de la calle.”¹⁸

2.1.1 Abuso sexual

Lo que expone el hermano Alonso, es confirmado por la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala que indica que uno de los problemas que padecen los niños de la calle al ser entrevistados es la explotación sexual, que crece de día en día: prostitución, pornografía, turismo sexual y tráfico de menores. Esto se da debido a lo indefensos que se encuentran estos niños y niñas.

Pero esta situación trae consigo otras consecuencias que hacen que aumente este problema, ya que como indica el Hermano Rubén Romo, que trabaja como educador en el hogar de niños y de niñas, donde se recoge a

¹⁸ Alonso, José Antonio, www.myserch.com/reportaje.htm, 23 de mayo de 2007.

los que quieren dejar la calle, principalmente a las niñas que se han convertido en madres en la calle.

En el hogar de niñas madre hay 17 mujeres con sus respectivos hijos, entre 0 y 4 años. Una de ellas cuenta que ha estado 9 años en la calle, donde tuvo a su hija que acaba de cumplir tres años, y comenta que se marchó de casa porque su mamá no tenía dinero y su papá bebía mucho. Dice: "en la calle me dediqué a robar y a drogarme para quitarme el hambre y el frío". La policía me pegaba y me violó varias veces"

2.1.2 Asesinato de niños

La actual ola de violencia que vive Guatemala ha sido la justificación para que antiguos elementos del Ejército se incorporen de nuevo a las fuerzas de seguridad, como

puede observarse en los medios de comunicación, violando los acuerdos de paz, y creando temor en algunos grupos de la población civil, en especial niños y niñas de la calle. Quienes acerca de los acuerdos de paz desconocen pero al estudiar este tema se hace referencia, de que se está viviendo una situación parecida.

Desde hace algunos meses, Casa Alianza ha venido denunciando una aparente limpieza social en la cuál el Estado de Guatemala es responsable por omisión al no tomar acciones concretas para evitar que niños, niñas y jóvenes sean torturados y asesinados día tras día.

Además de esta situación, niños y niñas de la calle constantemente manifiestan a los educadores de la calle su temor a ser atacados por asesinos a sueldo, o por las mismas fuerzas policiales.

Recientemente dos niños y un joven de la calle manifestaron que han visto vehículos posiblemente del Ejército ya que en la parte interior de los vehículos habían varios soldados, quienes descendieron hasta el lugar donde se encontraban los menores de edad, y los agredieron física y verbalmente.

Los niños denunciaron este hecho a los educadores de Casa Alianza, e indicaron que esta práctica la están realizando desde hace varias semanas, y que en algunas ocasiones se han llevado detenidos a algunos niños del mismo sector, sin ningún motivo aparente. "Han subido a algunos niños a la palangana del picop, y se los han llevado para golpearlos", indicó uno de los niños.

Estos hechos fueron denunciados ante el Ministerio Público, para su investigación.¹⁹

¹⁹ Adital. Reportaje: niños de la calle son amenazados en Guatemala. <http://www.elcorreo.eu.org/elcorreo.htm>, 22 de mayo de 2007.

Es por ello que el Estado de Guatemala han sido acusado internacionalmente de tener políticas institucionales para eliminar a los niños de la calle con operaciones de exterminio conocidas como limpieza social.

Por esta razón en mayo del año dos mil seis el Comité contra la Tortura de Naciones Unidas, solicitó al Estado guatemalteco que suministre información sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones relacionadas a las denuncias relativas a la "limpieza social" y el asesinato de niños que viven en la calle y en zonas marginadas, acompañados con frecuencia de actos de tortura y malos tratos.

La Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala, en su informe sobre la situación de la niñez, dice que estos niños son abusados sexualmente, se les apresa, golpea y se les asesina como animales rabiosos

o dañinos sin ninguna culpa ni responsabilidad de parte del Estado, por la situación que viven.

En un reportaje elaborado por Payasos sin Fronteras, entidad española dedicada a la niñez callejera indica que uno de estos casos de limpieza se dio mientras laboraban en Guatemala: “se llamaba Nhamán y tenía 13 años y era un niño de la calle. Una noche, mientras dormía, fue pateado por cuatro policías que acabaron con su vida. En la lápida que una organización de ayuda a los niños de la calle puso sobre su tumba se lee: sólo quise ser niño, pero no me dejaron.”

Como se puede observar el Estado de Guatemala en vez de crear programas de ayuda para estos niños, opta por el camino más fácil y económico: dejar que estos niños y niñas sean

asesinados por sus propias fuerzas de seguridad.²⁰

2.1.3 Utilizados por los narcotraficantes

La desprotección de estos niños y niñas es aprovechado también por los narcotraficantes, quienes inician a los niños de la calle como consumidores y vendedores de droga. Primero, la droga más popular y barata, como es la cola de carpintero y los disolventes y posteriormente, el crack y la cocaína.

²⁰ Un informe de Estados Unidos, presentado por Condoleezza Rice, señala a Guatemala como el país en el que los niños y adolescentes están a merced de manos criminales que los utilizan para la prostitución y actividades ilegales con drogas, sino lo más grave es que son víctimas de muertes violentas, principalmente en la Ciudad de Guatemala. La funcionaria refiere que se contabilizan 377 menores de edad asesinados en 2006, pero la realidad es que esas cifras se quedan cortas. Informes de entidades que velan por los derechos de la niñez en el país sostienen que en 2006 la sombra de la muerte se posó sobre los cuerpos de 525 niños, niñas y adolescentes. Las frías gráficas reflejan cómo los niños, niñas y adolescentes forman parte de la violencia. En 2003 fueron 190 los infantes asesinados. En 2004 murieron violentamente 200 pequeños, mientras que en 2005 el número fue de 191.

2.1.4 Violencia

No escapa de la realidad que los niños y niñas de la calle por la misma situación en la que viven son considerados como una amenaza por la sociedad guatemalteca.

Sin embargo, el Estado de Guatemala como responsable de la implementación de políticas de rescate y protección a los mismos, no hace nada para combatir este problema.

Es por ello que muchos niños y niñas de los sectores más pobres de la población no tienen acceso a educación, alimentación, habitación, salud, seguridad personal, protección familiar y posibilidades de trabajo.

Ante tal situación, algunos optan por incorporarse a las "maras" o "pandillas" en busca de apoyo, protección y respeto. Luego de ingresar, tienden a vivir juntos en sus

comunidades urbanas, con el objeto declarado de cuidarse y defenderse mutuamente, así como de defender el barrio en donde viven de "maras" o "pandillas" rivales. Muchos portan armas y se dedican a actividades delictivas, que incluyen homicidios, robos, hurtos y enfrentamientos armados con otras "maras" o "pandillas", que a menudo producen resultados fatales.

La violencia a la que se enfrenta estos niños y niñas aumenta al ser detenidos por la fuerzas de seguridad, ya que los jueces envían a algunos niños a los centros de detención para su protección, pero son encarcelados junto a los delincuentes menores.

De este modo, los niños que han sido violados o maltratados por sus padres, los niños en estado de malnutrición, escapados o hasta algunos niños discapacitados comparten los mismos centros aterradores que albergan a

drogadictos, carteristas, prostitutas y hasta asesinos, hechos que se conocen a través de los medios de comunicación.

Lo que es aún más grave, las edades de los internados en los centros varían entre los ocho y los diecisiete años. Por lo tanto, cabe la posibilidad de que víctimas de abusos de ocho años acaben en el mismo centro que los asesinos de diecisiete años.

Los niños en detención no reciben rehabilitación y educación significativas, ni tratamiento psicológico, tampoco formación profesional. Se obliga a algunos niños a realizar trabajos forzados.

Están hacinados en condiciones de insalubridad sin ninguna intimidad y con muy poco respeto a su integridad como personas.

Los niños detenidos padecen el maltrato de miembros del personal y de otros detenidos, a veces con el consentimiento del personal. Los dejan en manos de personal sin formación y no calificado. Todas estas condiciones violan el derecho internacional de los derechos humanos y de la niñez en particular.

CAPÍTULO III

3 Normativa nacional e internacional de protección de la niñez

En la presente investigación, es importante determinar la legislación nacional e internacional que regula la protección de los derechos de la niñez.

3.1 Normativa nacional

3.1.1 Constitución Política de la República de Guatemala

La Constitución Política de la República regula en el Capítulo II los Derechos Sociales, y en la sección primera establece lo relativo a la Familia, Artículos 47 al 56, merece atención el Artículo 51 que establece: "Protección a menores y ancianos. El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de

edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación, seguridad y previsión social”.

Puede inferirse, que la máxima norma jurídica – política de Guatemala regula la protección de la niñez desde el momento que es concebido, de la cual se desarrolla toda la normativa ordinaria del país.

3.1.2 Ley de protección integral de la niñez y adolescencia

Esta ley tiene por objeto ser un instrumento jurídico de integración familiar y promoción social, que persigue lograr el desarrollo integral y sostenible de la niñez y adolescencia guatemalteca, dentro de un marco democrático e irrestricto respeto a los derechos humanos.

Una de las disposiciones más importantes que regula esta ley, es lo relativo a los deberes del Estado, ya que indica que el mismo debe promover y adoptar las medidas necesarias para proteger a la familia, jurídica y socialmente, así como garantizarle a los padres y tutores, el cumplimiento de sus obligaciones en lo relativo a la vida, libertad, seguridad, paz, integridad personal, salud, alimentación, educación, cultura, deporte, recreación y convivencia familiar y comunitaria de todos los niños, niñas y adolescentes.

Como se puede observar el Estado a través de esta ley reconoce la obligación que tiene con respecto de velar por el desarrollo integral de la niñez de Guatemala.

Específicamente esta ley regula que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho, a un nivel de vida adecuado y a la salud, mediante la realización de políticas sociales

públicas que les permitan un nacimiento y un desarrollo sano y armonioso, en condiciones dignas de existencia.

Para realizar esta actividad la ley crea la Comisión Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, órgano encargado de cumplir con los deberes del Estado que se han reconocido a través de la ley objeto de estudio. Más adelante se ampliará la información acerca de esta entidad, al abordar a las instituciones estatales encargadas de velar por los derechos de la niñez en Guatemala.

3.1.3 Código penal

Igualmente en el código penal, decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, establece en su título III, los delitos contra la libertad y la seguridad sexual y contra el pudor, en donde se establecen

específicamente los tipos penales de violación, estupro, abusos deshonestos, rapto, corrupción de menores, proxenetismo, rufianería, trata de personas, entre otros. Estos delitos se relacionan de forma directa con la niñez por lo que cuando uno de estos niños es víctima de estos delitos, la sanción para el autor debe ser castigada con mayor severidad, según lo establece el mismo cuerpo legal.

3.1.4 Código de salud

El presente decreto número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 50 establece la prohibición de venta y consumo en cualquier establecimiento y vía pública a los menores de dieciocho años de edad de bebidas alcohólicas y tabaco en cualquiera de sus formas.

Esta regulación tiene como objetivo evitar que los niños y niñas puedan desde su temprana edad sean adictos a estos estupefacientes que en la mayoría de las ocasiones son causa para que los niños sean utilizados como distribuidores y consumidores de estos productos.

3.1.5 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar

El decreto 97-96 del Congreso de la República de Guatemala, regula que la violencia familiar constituye una violación a los derechos humanos y para los efectos de la presente ley, debe entenderse como cualquier acción u omisión que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto en el ámbito público como en el privado, a persona

integrante del grupo familiar, por parte de parientes o convivientes o exconviviente, cónyuge o exconyúge o con quien se haya procreado hijos o hijas.

Pero principalmente tiene como objetivo brindar protección especial a mujeres, niños, niñas, jóvenes, ancianos y ancianas y personas discapacitadas, tomando en consideración las situaciones específicas de cada caso.

De acuerdo a lo anterior, se puede establecer que existe otro cuerpo legal cuyas normas jurídicas protegen de forma especial a la niñez, específicamente para que no sea objeto de violencia física y psicológica.

3.2 Normativa internacional

La comunidad internacional, siempre ha sido la más interesada en promover el respeto por los Derechos Humanos en general, incluyendo el tema de los derechos de la niñez, como grupo vulnerable en toda sociedad.

Como parte de este interés surge la Convención sobre los Derechos del Niño, el cual es el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante que incorpora toda la gama de derechos humanos: civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, relativos a la niñez y adolescencia.

En 1989, los dirigentes mundiales decidieron que los niños y niñas debían de tener una Convención especial destinada exclusivamente a ellos, ya que los menores de 18 años precisan de cuidados y protección especiales, que los adultos no necesitan. Los dirigentes querían también asegurar que el mundo reconociera que los niños y niñas

tenían también derechos humanos, como cualquier otro ser humano.

La Convención establece estos derechos en 54 artículos y dos Protocolos Facultativos. Define los derechos humanos básicos que disfrutaban los niños y niñas en todas partes: el derecho a la supervivencia; al desarrollo pleno; a la protección contra influencias peligrosas, los malos tratos y la explotación; y a la plena participación en la vida familiar, cultural y social.

Los cuatro principios fundamentales de la Convención son la no discriminación; la dedicación al interés superior del niño; el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo; y el respeto por los puntos de vista del niño.

Todos los derechos que se definen en la Convención son inherentes a la dignidad humana y el desarrollo armonioso de todos los niños y niñas.

La Convención protege los derechos de la niñez al estipular pautas en materia de atención de la salud, la educación y la prestación de servicios jurídicos, civiles y sociales.

Al aceptar las obligaciones de la Convención los gobiernos nacionales se han comprometido a proteger y asegurar los derechos de la infancia y han aceptado que se les considere responsables de este compromiso ante la comunidad internacional.

Los Estados parte de la Convención están obligados a estipular y llevar a cabo todas las medidas y políticas necesarias para proteger el interés superior del niño.

Sin embargo en el caso de Guatemala, a pesar de haber ratificado esta convención, no se han realizado acciones profundas establecidas en la misma para velar por el desarrollo integral de los niños y niñas de este país.

Es por ello que en el quinto Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Guatemala, informe de verificación sobre el cumplimiento de este convenio, realizado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha indicado entre las recomendaciones más importantes al Estado de Guatemala en relación con los derechos humanos de la niñez en ese país, establecidos en el capítulo IX denominado los Derechos del Niño, como se verá a continuación, pocas han sido tomadas en cuenta, por lo que es claro, la falta de voluntad del gobierno en impulsar una política de protección integral de la niñez:

- 1- Adopte las medidas legislativas y de otro orden que sean necesarias para hacer efectiva su obligación de proporcionar a los niños las medidas especiales de protección contempladas en el artículo 19 de la Convención Americana, así como sus obligaciones específicas contempladas en la Convención sobre los Derechos del Niño.

En particular, la Comisión recomendó que el Estado tome acciones urgentes para modificar el Código de Menores de 1979, poniendo en vigencia, sin más demora, el nuevo Código de la Niñez y la Juventud, lo cual lo último no ha sucedido. Únicamente se creó el Decreto 27-2003 del Congreso de la República que no es código, sino Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

2- Conjuntamente con la reforma del marco jurídico, que fortalezca la capacidad del poder judicial de responder a violaciones de los derechos de los niños con una investigación, un enjuiciamiento y una sanción inmediata y efectiva, a través de una mayor capacitación del personal asignado a tales casos y a través de la supervisión necesaria para garantizar que los casos sean tramitados y avancen de

conformidad con los principios del debido proceso.

Con respecto a la segunda recomendación la CIDH advierte, además de la ausencia de reforma legal, la ausencia de juicios concluidos con la debida atribución de responsabilidades en casos de violaciones a derechos humanos de niños y niñas.

Por tal motivo la CIDH recomienda al Estado guatemalteco la asignación a un equipo de funcionarios de la tarea de investigar los casos de violaciones a los derechos de los niños y de llevarlos a juicio en un plazo razonable.

Asimismo, recomienda la puesta en marcha de un plan nacional de capacitación a los funcionarios y magistrados encargados de aplicar la ley en materia de infancia y adolescencia, que incluya mecanismos de

evaluación permanentes y en cuyos programas se adviertan los problemas vinculados con la falta de adecuación del derecho interno a los compromisos internacionales asumidos por el país (por ejemplo aplicación directa de tratados, etc, ya que los mismos a través del procedimiento establecido en la constitución Política de la Republica de Guatemala son considerados ley en el País.

Es así como se dan estos enfoques dirigidos a eliminar prácticas discriminatorias y/o violentas hacia determinados sectores de la infancia en condiciones de vulnerabilidad.

Finalmente, la creación de un observatorio de derechos humanos de la infancia, en el que participen tanto el sector gubernamental como el no gubernamental,

que supervise el cumplimiento de estos derechos en el país.

3- Establezca mecanismos de coordinación entre las instituciones del Estado directamente responsables de la implementación y aplicación de los derechos del niño y las organizaciones no gubernamentales que trabajan en este campo.

4- Asigne los recursos humanos y materiales necesarios para dar prioridad a las necesidades y derechos básicos de los niños; en particular, que desarrolle medios adicionales para proporcionar servicios sociales destinados a garantizar el acceso a nutrición, vestuario y vivienda suficientes para su adecuado desarrollo.

5- Redoble sus esfuerzos para garantizar que todo niño entre 7 y 12 años de edad tenga

acceso a por lo menos 3 años de educación primaria y para dar mayor prioridad al desarrollo de la educación bilingüe en las regiones geográficas apropiadas del país.

6- Trabaje con el sector no gubernamental para ampliar los servicios disponibles para tratar los efectos psicológicos y sociales del conflicto y todas sus secuelas en los niños, las familias y las comunidades.

7- Aumente las respuestas aplicables en los casos de los niños en riesgo por razones de delincuencia de manera que el interés superior del niño y los objetivos de rehabilitación y reincorporación productiva a la sociedad sean utilizados como consideraciones primordiales en la toma de decisiones.

Al respecto, la Comisión reitera su observación en cuanto a los numerosos ataques violentos ocurridos contra niños que viven en las calles o permanecen gran parte del día en ellas, a lo largo de este año, sin que hasta el momento se haya tenido información sobre la respuesta del Estado guatemalteco al respecto, proporcional a la gravedad de los hechos denunciados públicamente.

6- Tome acciones adicionales para promover el conocimiento sobre los derechos del niño y el respeto de tales derechos entre niños, padres, maestros y, en particular, funcionarios del Estado encargados de formular e implementar las políticas que afectan a los niños y a sus familias.

7- Finalmente, la CIDH insiste, en relación con la décimocuarta recomendación, en la

necesidad de difundir y capacitar a niños y adultos, tanto padres y madres de familia como funcionarios de los diferentes poderes del Estado, en una cultura respetuosa de los derechos humanos de los niños y niñas basada en los principios de no discriminación, no violencia, prioridad de la infancia, diálogo y responsabilidad de todos.

Sin embargo el Estado de Guatemala, ha hecho poco por cumplir con las observaciones emitidas por la Corte Internacional de Derechos Humanos, ya que a través de la presente investigación se trató de establecer acciones concretas, pero no fueron obtenidas.

CAPÍTULO IV

4 Entidades gubernamentales y no gubernamentales encargadas de velar por los derechos de la niñez en Guatemala

Es importante señalar que varias entidades tanto nacionales como internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, tienen como objeto de trabajo el rescate de niños y niñas de la calle con el fin de readaptarlos a la sociedad para que tengan una vida en condiciones de igualdad y desarrollo integral para que en un futuro puedan obtener un trabajo que les permita sobrevivir, entre estas entidades encontramos las siguientes:

4.1 Defensoría de la Niñez y Juventud de la Procuraduría de Derechos Humanos.

Por medio de la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia, la institución del Procurador de los Derechos Humanos atiende todas las denuncias

presentadas por violación a los derechos de los menores de edad.

La defensoría cuenta con abogados, psicólogos, sociólogos y pedagogos que se encargan de antever a este amplio sector de la población y de estudiar, proteger y divulgar las garantías fundamentales de los niños y otros miembros vulnerables de la familia. También, participa junto a otras instancias en las propuestas de ley que eliminen las prácticas administrativas que propician y legitiman hechos violatorios a los derechos de los infantes.

Asimismo, otra actividad impulsada por el Procurador de los Derechos Humanos es la difusión de mensajes, a través de diferentes medios, orientados a la modificación de patrones culturales que reproducen conductas de violencia y maltrato.

En Guatemala, desde el 2 de septiembre de 1990 se encuentra vigente la Convención sobre los Derechos de la Niñez, que permite tener más acción en defensa de los derechos de niños y jóvenes. Esta ley está

conformada por 54 artículos que se refieren a los cuidados y asistencia que tiene que darse a los menores de edad para su crecimiento y desarrollo.

4.2 Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia:

Esta entidad gubernamental adscrita a la Presidencia de la República de Guatemala, tiene como función principal realizar acciones tendientes al pleno desarrollo de las mujeres, de los niños y niñas en general.

Entre las principales acciones que esta entidad lleva a cabo, es el otorgamiento de becas de estudio para que los niños y niñas puedan culminar sus estudios de nivel primario.

Sin embargo, falta que sus acciones se concreten y circunscriban a la niñez que vive en las calles.

4.3 Casa alianza:

Esta institución que trabaja con niños y niñas que viven en las calles, tiene como misión reconocer la providencia y la fidelidad de Dios con su pueblo, se dedica a vivir su alianza entre nosotros mismos y con las niñas y los niños a los que sirven, con respeto absoluto y amor incondicional.

Ese compromiso indica “nos llama a servir a niñas y niños desamparados que sufren en la calle, y a proteger y salvaguardar a todos los niños. Como Cristo hecho hombre es el signo visible de la presencia de Dios dentro de su pueblo, así también nuestros esfuerzos en Casa Alianza son un signo de la presencia de Dios, actuando por el Espíritu Santo, dentro de nosotros y nuestros niños y niñas”.

Por otro lado esta institución tiene como visión: “Al empezar el tercer milenio, Casa Alianza / Covenant House América Latina seguirá cumpliendo su Misión, proporcionando refugio y servicios para niñas, niños y

jóvenes sin hogar o que viven en alto riesgo. Con un espíritu de programas de puertas abiertas, los servicios serán ofrecidos a todas las niñas, niños y jóvenes que buscan ayuda, priorizando y comprometiéndonos de manera especial con aquellos que no tienen a su alcance otros servicios. Haremos todos los esfuerzos para que las niñas, niños y jóvenes se reúnan con sus familias.

Colaboraremos con las organizaciones comunitarias y con asociaciones, participando activamente en los esfuerzos de la comunidad para mejorar las condiciones de las familias y de los niños y niñas. Abogaremos con los jóvenes y niños y en su representación, para que la comunidad tome conciencia de su sufrimiento. Nuestra Misión está basada en la fe y en la creencia de que todas las niñas, niños y jóvenes tienen derecho al amor y al respeto. Nuestra verdadera preocupación por ellos, y nuestra espiritualidad, no sólo de manera individual sino también de manera compartida, impregnarán todas nuestras actividades.

Como valores centrales, tiene los siguientes:

- **Amor:** Tratar a cada persona con amor incondicional.
- **Respeto:** Tratar a cada persona con absoluto respeto.
- **Servicio:** A mantener Puertas Abiertas y a servir a los niños y niñas que están en gran riesgo.
- **Abogacía:** A proteger y a salvaguardar a todos los niños y niñas, y a hablar en su nombre.
- **Familia:** A ayudar a las familias y a reunir a los niños y niñas con sus familias cuando sea posible.

4.4 UNICEF

Esta institución tiene una larga trayectoria de cooperación con el Gobierno de Guatemala. Sólo tres años después de la fundación de UNICEF a nivel mundial (1946),

Guatemala fue elegida, en 1949, como sede de la Oficina de Área para Centro América y Panamá, aunque el Acuerdo Básico de Cooperación se firmó recién en 1955.

La cooperación de UNICEF con el Gobierno de Guatemala durante los próximos cuatro años, entre el 2005 y el 2008, quiere contribuir de manera específica a alcanzar resultados claves de beneficio directo a la niñez, la adolescencia y las mujeres, conforme a las prioridades nacionales y al Marco de Asistencia al Desarrollo de las Naciones Unidas, UNDAF.

Por ello, UNICEF en Guatemala se centrará durante los próximos años en los siguientes aspectos:

1. Hacer visible a la niñez y sus familias en las políticas macro-económicas y de inversión social, especialmente para reducir la desnutrición crónica infantil y la pobreza extrema.

2. Contribuir a mejorar el acceso a servicios básicos integrados de calidad y a la universalización de la educación primaria, cultural y ambientalmente apropiados, para poblaciones en condiciones de vulnerabilidad.
3. Promover la participación, libre expresión y la capacidad de auditoría social de la niñez, la adolescencia y las mujeres en espacios de toma de decisión a nivel nacional y local.
4. Desarrollar mecanismos de prevención, sanción y erradicación de todas las formas de explotación y violencia que afectan a los niños, niñas y adolescentes en riesgo social y a las mujeres.

5. Apoyar la observancia plena de los derechos humanos con énfasis en la reducción de la discriminación contra la niñez, la adolescencia y las mujeres, en el contexto de los Acuerdos de Paz.

CAPÍTULO V

5 La responsabilidad civil del Estado de Guatemala

En este capítulo se pretende desarrollar la responsabilidad civil que tiene el Estado de Guatemala, en cuanto a la problemática de la niñez en la calle, para lo cual es importante analizar en primer lugar que el Estado necesita contar con personalidad jurídica para ser sujeto de derechos y obligaciones.

Para lo cual se debe tomar en cuenta que existen dos teorías que estudian en la doctrina si el Estado tiene o no personalidad jurídica, a saber: teorías negativas y teorías positivas, esta última a su vez estudia si el Estado tiene una doble personalidad, o una personalidad única.

Las teorías negativas establecen que el Estado no tiene personalidad jurídica pues es un ente ficticio que no puede adquirir derechos y obligaciones propias.

Las teorías positivas: afirman que el Estado si posee personalidad jurídica y se subdivide en la teoría de la personalidad doble que indica que existen dos personas jurídicas en el Estado, una persona jurídica para todas las relaciones de derecho público, y otra para las relaciones de derecho privado; y la teoría de la personalidad única que afirma que solamente existe una persona tanto para las relaciones de derecho público y de derecho privado.

En el ordenamiento jurídico interno guatemalteco encontramos que el Estado de Guatemala si tiene personalidad jurídica tal y como se regula en el Artículo 15 del Código Civil que regula: "Son personas jurídicas: 1º. El Estado..."

Además se debe establecer que el Estado tiene una personalidad política, que no es más que el reconocimiento que hacen los demás Estados de la facultad que tiene éste de ser considerado como sujeto del Derecho internacional y poder adquirir sus propios derechos y sus propias obligaciones, sin interferencia de otro.

Sin embargo, para realizar sus actividades el Estado lo hace a través de los llamados órganos administrativos, por lo cual se entiende que si uno de estos órganos lleva a cabo alguna tarea en forma

negligente, perjudicando algún administrado o usuario, el Estado es solidariamente responsable por los daños y perjuicios que puedan causarles y que de conformidad con la Constitución Política de la República prescribe si es un daño civil en veinte años y si es penal el doble de la pena que se tenga establecida para el delito respectivos según el Artículo 155 del cuerpo legal citado.

Aunado a lo anterior en el Derecho Comparado actual se reconoce la responsabilidad patrimonial del Estado tanto en el ámbito administrativo, como en el judicial y legislativo. “El fundamento actual de la responsabilidad estatal, es el Estado de Derecho y sus presupuestos, cuya finalidad última es proteger a los gobernados en sus derechos. La responsabilidad del Estado, en sus facetas: Estado Legislador, Estado Juzgador y Estado Administrador, viene a constituir un principio rector y por lo tanto, parte integrante del su sistema de garantías sociales, políticas”.²¹

El término responsabilidad indica la obligación de aquél a quien corresponden las consecuencias de un hecho que lesiona un interés o voluntad protegidos. Se trata, pues de un principio fundamental del

²¹ Responsabilidad civil del Estado.
www.monografias.com/trabajo14/responsabilidad/responsabilidad.shtml (22 de febrero 2007).

Derecho y, en especial, del Derecho Público, por cuanto se desarrolla en todo su contexto y, esencialmente, en la cotidianidad de los individuos regulados por el ordenamiento jurídico. La responsabilidad y el control del poder público son reglas básicas de todo Estado de Derecho, constituyéndose la primera en concepto correlativo del mismo.

La responsabilidad del Estado al causar daños y perjuicios a los particulares se ha fundamentado en la culpa civil, pero con un carácter público siendo el Estado el único responsable de los actos de sus servidores públicos, sin menoscabo de la acción o vía de regreso que proceda internamente contra el servidor responsable, tal y como se establece en la norma constitucionalmente citada últimamente.

De acuerdo a lo anterior, en el proceso de establecer las normas y procedimientos para hacer efectiva la responsabilidad directa y objetiva del Estado en los casos que, por la actividad pública se causen daños a los particulares en sus bienes o derechos, para resarcirlos conforme a los principios del derecho público y en especial, del derecho administrativo.

En términos globales, "la responsabilidad del Estado por actos administrativos, trata, esencialmente, de restituir el equilibrio económico roto por hechos o actos del poder público en detrimento de un particular, por medio del resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados."²².

Por lo anterior vemos que el Estado tiene la obligación de reparar pecuniariamente de modo de restablecer la situación patrimonial que con anterioridad al hecho o acto ilícito, tenía el damnificado, o sea, que haga desaparecer los efectos de la lesión sufrida por alguien en su patrimonio.

Habrá también responsabilidad del Estado siempre que éste, por disposición legal expresa, deba indemnizar el daño que haya causado directamente a un particular con motivo del ejercicio de la potestad administrativa lícita.

²² Biella Castellanos, **Responsabilidad civil del Estado**, pág. 25.

5.1 Principios que rigen la responsabilidad civil del Estado

La responsabilidad patrimonial del Estado esta sujeta a los principios de equidad, de la responsabilidad directa y objetiva y de un proceso de gradualidad creciente en el pago de indemnizaciones establecidos en la disposición constitucional y tiene características importantes con las que se supera la etapa de la responsabilidad basada en la teoría de la culpa que da lugar a una responsabilidad subjetiva directa por parte del servidor público hacia el particular damnificado:

- a. Se verifica una traslación de la responsabilidad subjetiva a la objetiva, de conformidad con lo establecido en los ordenamientos de Derecho Civil, en la que el daño o lesión y el deber de reparación constituyen el centro de gravedad y reside en la obligación de reparar pecuniariamente el daño a modo de restituir la situación patrimonial que con anterioridad tenía el damnificado, siempre y cuando quede demostrada la relación causal entre la acción

lesiva y el daño padecido para su actualización concreta en una relación jurídica.

- b. La responsabilidad es directa por parte del Estado, ya que ante el particular se conduce como una persona jurídica colectiva, y, en consecuencia es el único responsable de las acciones realizadas por sus agentes.

Lo anterior, se establece sin contradicción ni en detrimento al derecho de repetición del Estado en contra del funcionario responsable para que pague al patrimonio hacendario, el monto que con motivo de su falta se hubiere erogado.

5.2 Importancia de legislar ordinariamente la responsabilidad del Estado

En reconocimiento a la importancia de establecer un sistema de responsabilidad patrimonial del Estado, es necesario incorporar esta garantía en el derecho positivo

interno guatemalteco, esta responsabilidad ya está, quizá no es la mejor manera de regularla, pero en todo caso, corresponderá una reforma a la que ya existe, con el objeto de facilitar el reconocimiento de la existencia de la responsabilidad patrimonial del Estado y el correlativo derecho de los particulares a ser indemnizados cuando sufran un daño o lesión por causa de la actividad pública del mismo.

Con la incorporación de la normativa necesaria, la existencia de la responsabilidad patrimonial del Estado sería más fácil de determinar, tomando en cuenta lo que la doctrina acepta como la divisibilidad en materia de responsabilidad del Estado y servidores públicos, ya sea esta de carácter constitucional, política, penal, patrimonial o civil, administrativa y penal especial.

Lo anterior sin dejar de tomar en cuenta que en el campo de la responsabilidad patrimonial, también denominada civil extracontractual, se utilizan diversas modalidades en la legislación extranjera: responsabilidad subjetiva o aquiliana por dolo o culpa civil, responsabilidad

objetiva por daño, y responsabilidad por falta de servicio; sin perjuicio de otras modalidades especiales como las obligaciones legales compensatorias.

Sobre estos presupuestos, la responsabilidad del Estado por actos administrativos, trata, en principio, de restablecer el equilibrio económico roto por hechos o actos del poder público en detrimento de un particular, por medio de la indemnización y de este modo lo ha hecho al cumplir con algunas sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.²³

5.3 Características del daño a ser indemnizado

El daño, para tener la condición de lesión indemnizable, ha de ser efectivo, evaluable económicamente e

²³ En este caso varios niños fueron muertos en el seis de junio de mil novecientos noventa, sus cadáveres fueron encontrados mutilados. Les habían arrancado los ojos, les quemaron la piel, les cortaron las orejas, y también sus lenguas. Ante esta situación, el 3 de septiembre de 1991 se fundó el Programa de Apoyo Legal, primero de su tipo en Guatemala, para proteger y salvaguardar los derechos humanos de todos los niños, niñas y adolescentes de la calle. Casa Alianza inició una ardua batalla para hacer justicia en ante este hecho inhumano, y diez años más tarde, la **Corte Interamericana** dictó sentencia en contra del Estado de Guatemala, por no brindar la protección que todo niño y niña merece, además de cumplir con el Derecho a la Vida que establece tanto la Constitución Política de la República, como la Convención de Derechos del Niño, ratificada por Guatemala.

individualizado con relación a una persona o grupo de personas. De este modo, el gobernado demostrará el daño causado en sus bienes o derechos y la relación causal entre el daño y la actividad pública del Estado, conforme a las normas y procedimientos para hacer efectiva la responsabilidad directa y objetiva del Estado en los casos que, para resarcirlo conforme a los principios del derecho público y en especial, del derecho civil.

En el presente trabajo los niños de la calle son objeto de diversos actos de crueldad, como lo es el maltrato físico y psicológico, discriminados por toda la sociedad, lo que viene a constituir un daño difícil de reparar por las secuelas profundas que deja el ser excluido, separado, diferenciado y restringido de la vida social en general.

Por lo que el Estado como ya se ha reiterado su fin primordial es el bien común de sus habitantes, por lo que la falta de medidas para lograr este objetivo, principalmente en este caso, el sector de la niñez, lo hace responsable de forma directa por los daños antes citados, que sufren los niños y niñas de la calle.

Asimismo, las causas que provocan el incremento de niños y niñas en la calles, independientemente de su origen deben ser atendidas por el Estado, como ente responsable del bienestar de la familia.

5.4 Acciones implementadas por el Estado en cuanto a la protección de la niñez en Guatemala

A pesar que durante la elaboración de la presente investigación se estableció la falta de políticas públicas integrales en cuanto al respeto de los derecho de la niñez en Guatemala, se ubicaron ciertas acciones que el Estado ha realizado para contribuir de alguna manera en combatir la problemática de la niñez en la calle y que a continuación enumeramos:

- a. Por un lado, el cumplimiento del Acuerdo Gubernativo 310-2000, cuyo artículo 1 define las siguientes líneas de acción: construcción de vivienda y hogares comunitarios rurales,

construcción de centros escolares y su equipamiento, edificios del Estado, salones comunales, canchas polideportivas, programas educacionales y recreativos, programas de láminas, accesorios y materiales para construcción en el área rural, programa de ayuda alimentaria, apoyo a los proyectos de paz, el programa de Edupaz, promotores agrícolas y programas coejecutados con países amigos y organismos financieros internacionales.

1. A finales del segundo semestre del año 2001 y en el primer semestre del año 2002 el Congreso de la República emitió cuatro leyes de impacto político y social y que en particular afianzan acciones que fortalecen directa o indirectamente a la niñez:

b. La Ley de Desarrollo Social, crea el marco institucional para que el Estado capte e informe de manera permanente acerca de las condiciones sociales de la población, se imponga la tarea de mejorar indicadores sociales como mortalidad materna e infantil, y se comprometa a la atención de los grupos vulnerables mediante redes de protección social, todo en el marco de la multiculturalidad y respeto a la dignidad humana.

c. El Decreto 12-2002, Código Municipal, es en la realidad un nuevo código y no simples reformas; en su artículo 36, que se refiere a la organización de las comisiones del Consejo Municipal, establece como obligatorias, entre otras, comisiones de educación, educación bilingüe intercultural, cultura y deportes, la comisión de los derechos humanos y de la paz

y la comisión de la familia, la mujer y la niñez. Con estas comisiones se fortalecen acciones que favorecen a la población infantil de los diversos grupos indígenas, se propicia el fortalecimiento de los derechos humanos de manera descentralizada y se posibilita la integración y consolidación de los Concejos Municipales de la Niñez y la Juventud.

d. La Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Decreto 11-2002, se promueve a distintos niveles la participación comunitaria, la formulación de políticas de desarrollo, se da seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo para su incorporación en las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo, a nivel regional, departamental y municipal. Entre las múltiples funciones que otorga a cada uno de los niveles de Consejos, o sea al nivel nacional, regional, departamental, municipal y

comunitario, éstos últimos los Comunitarios se instituyen y fortalecen en cumplimiento de los Acuerdos de Paz, garantizan la participación organizada de las más remotas comunidades en el planteamiento y solución de sus problemas y necesidades

e. El Estado expresa que ha sido materia de preocupación cómo armonizar leyes obsoletas e inconstitucionales, pero vigentes con la legislación internacional, como la Convención y un Código de la Niñez y Juventud, aprobado pero no vigente. En ese sentido menciona la redacción y difusión de un manual para operadores de justicia.

1. En el año 2003 se creó la ley de protección integral de la niñez y la adolescencia, de la cual ya se habló anteriormente.

2. La Corte Suprema de Justicia, por su parte, creó varios juzgados de menores en el interior del país, con la ventaja de que los jueces conocen exclusivamente de este ramo, lo que permite cumplir con el mandato constitucional de la justicia especializada.

3. En la actualidad y para futuras acciones sobre la naturaleza jurídica del rango que dentro del sistema legal guatemalteco corresponde a la Convención sobre Derechos de la Niñez, surge el fallo de la Corte de Constitucionalidad que ratifica la preeminencia del Derecho Internacional sobre la legislación

ordinaria, con base en el artículo 46 de la Constitución Política de Guatemala, cuando se trate de asuntos relacionados con derechos humanos.

4. A través de los Decretos 13 y 18-2001 del Congreso de la República se otorgó al Ministerio de Trabajo y Previsión Social facultades para sancionar las presuntas faltas a la legislación laboral. Por lo que durante el año 2002 se han emitido 4000 resoluciones sancionatorias y se recaudaron Q. 545,000 en concepto de multas a través de la sección de sanciones administrativas de la Inspección General de Trabajo.

5. En cumplimiento al Convenio 182 de la OIT, ratificado por el Estado de Guatemala por medio del Acuerdo Gubernativo 347-2002, se conformó la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil instalada el 29 de noviembre de 2002 y creada con participación de diferentes sectores gubernamentales y no gubernamentales, así como internacionales.

6. El Estado de Guatemala asumió el compromiso de velar por la problemática del trabajo infantil en 1990, al ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño y el Convenio 138 de la OIT, sobre la edad mínima de admisión del empleo y en 1996 al firmar un

memorandum de entendimiento con la OIT de desarrollar un plan nacional para la erradicación del trabajo infantil, así como la ejecución del programa internacional para la erradicación del trabajo infantil. En ese sentido el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, efectuó una consulta tripartita en 1999, teniendo como producto el "Plan Nacional para la Prevención y Eliminación del Trabajo Infantil y Protección a la adolescencia Trabajadora" que contempla seis matrices: de educación; salud; promoción del empleo adulto; protección; investigación y movilización social y de monitoreo.

7. En cumplimiento al capítulo II, Desarrollo Social, literal E, inciso D, del Acuerdo Socioeconómico y Situación Agraria relativo a la legislación laboral tutelar, se han desconcentrado e incrementado los servicios de inspección de trabajo a través del Acuerdo Ministerial número 182-2000, de fecha 4 de mayo de 2000, que contiene el Reglamento de Descentralización Administrativa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para fortalecer la capacidad de fiscalización en cumplimiento a la legislación interna y los tratados internacionales de trabajo ratificados por Guatemala.

8. El Estado afirma que se hace muy difícil cuantificar la participación de la niñez y la adolescencia guatemalteca en actividades económicas, debido a su ilegalidad e invisibilidad. Muchas de estas actividades ponen en riesgo su salud, exponiendo a los niños, niñas y adolescentes a diversos riesgos en el trabajo como lo son los horarios largos, tensiones y condiciones difíciles, además de impedir o dificultar su asistencia al sistema educativo, quitándoles la oportunidad de ser adultos con capacidad de competir laboralmente por su falta de preparación e instrucción.

9. Se realizó una encuesta de ingresos y gastos familiares del

Instituto Nacional de Estadísticas INE, en 1998 – 1999, la cual indica que al menos 821,875 niños y niñas entre 7 y 14 años trabajan, lo que representa el 34.1 % del total de niños y niñas guatemaltecos en ese porcentaje de edad; en cuanto a los adolescentes entre los 14 y 18 años de edad, el censo de población de 1994 apunta una cifra de 644,569, que equivale al 70% de la población total de este grupo.

10. Actualmente se realiza un monitoreo conjuntamente con el Ministerio de Trabajo y la Unidad del Menor Trabajador, UNICEF e IPEC/OIT que permite el empoderamiento de los actores

locales como lo son los líderes comunitarios y docentes que son los que desarrollan programas de acción, los registros generadores por la líneas de base que constituyen el punto de partida para la medición cuantitativa del impacto generado por los programas, agregándose las condiciones cualitativas obtenidas por el equipo de monitores que está incidiendo en el cambio de actitudes de la comunidad.

11. En lo relacionado a trabajos peligrosos que involucren a menores, se ha integrado la Dirección de Prevención Social del Ministerio de Trabajo a la creación de la Red Nacional para eliminar el

trabajo de menores en procesos productivos peligrosos.

12. El Estado indicó asimismo que existe por parte del gobierno un especial interés y preocupación por atender de manera efectiva los diferentes problemas que enfrentan la niñez y la juventud del país y en el caso de la explotación sexual comercial de los niños, niñas y adolescentes.

13. Presentación oficial del plan de acción que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia hiciera ante el gabinete social, en donde representantes de distintos ministerios expresaron su voluntad de apoyarlo como un tema

abordado desde sus propias competencias.

14. En cuanto a la adopción de niños, el proceso de adopción está regulado en el Código Civil, artículos 228 al 251; adicionalmente, en 1997 se emitió la Ley Reguladora de la Tramitación Notarial de Asuntos de Jurisdicción Voluntaria, la cual varió un tanto el procedimiento para tramitar y legalizar las adopciones, al autorizar que el trámite puede realizarse ante un abogado y notario, y por lo tanto cuando una adopción se da por esta vía no es necesaria la intervención y resolución de un Juez de Familia. Sin embargo al respecto se ha establecido que

esto en vez de ser un medio para colaborar con esta institución social se ha convertido en un comercio sobre los niños y niñas de Guatemala.

15. Actualmente Sociedad Civil y Estado, están trabajando en la formulación de una ley que regule las adopciones. Un avance en este aspecto que se debe mencionar es la reciente ratificación del Convenio de la Haya en cuanto al procedimiento para realizar las adopciones.

16. Actualmente se está coordinando con la sociedad civil la elaboración de una propuesta de trabajo con la Liga de Higiene mental para

cumplir conjuntamente con algunos de los casos de la niñez desaparecida. Cabe indicar que el proceso de aproximación del Estado y Organizaciones no Gubernamentales, en temas tan sensibles, ha sido paulatina. Además, el grupo de Salud Mental que funciona en el Ministerio de Salud Pública, y otras organizaciones no gubernamentales, realizan programas que desarrollan acciones comunitarias de reparación psicosocial con la población afectada por el conflicto armado. Actualmente la Liga de Higiene Mental y el Ministerio de Salud, a través de programas de salud mental, tienen cobertura en algunos municipios donde están proporcionando psicoterapia, y

ECAP, que trabaja con personas que fueron víctimas del conflicto armado.

Como se puede observar, se han realizado acciones mínimas en cuanto a la protección de los derechos de la niñez, pero más bien ha sido general, y no específica de los niños de la calle, ya que de acuerdo al estudio de estas actividades ninguna va dirigida a rescatar a estos niños, a pesar que también es un compromiso asumido por el Estado de Guatemala en la Convención sobre los Derechos del Niño.

CONCLUSIONES

1. El Estado de Guatemala, ha incumplido con la responsabilidad de velar por la niñez, principalmente aquella que se encuentra desamparada, ya sea por que los niños y niñas sean huérfanas o porque han huido de su hogar por sufrir violencia intrafamiliar.
2. Los órganos administrativos del Estado, cuya competencia esta relacionada con la protección de la niñez no son suficientes para tratar específicamente el tema de la niñez de la calle, además no cuentan con suficientes recursos económicos para llevar a cabo actividades tendientes a la disminución de esta problemática.
3. Los compromisos asumidos en varios instrumentos internacionales, no son ejecutados por parte del Estado de Guatemala, lo que hace aún más evidente la falta de interés por éste para combatir el flagelo de la niñez en la calle lo que provoca el aumento de este problema.

RECOMENDACIONES

1. El Estado de Guatemala debe conocer los informes de las organizaciones internacionales que estudian la problemática de la niñez de la calle, con el objeto de implementar las acciones que señalan los mismos.
2. El Estado de Guatemala debe implementar acciones para eliminar la problemática de la niñez en la calle, deben principalmente tomarse desde el campo de la educación, debido a que debe formarse tanto a padres de familia como a los niños y niñas, quienes en un futuro puedan sufrir este flagelo.
3. El Estado de Guatemala debe dotar de mayores recursos económicos y humanos a las instituciones gubernamentales con el objeto de implementar de mejor manera las acciones necesarias para disminuir e inclusive eliminar la problemática que padecen los niños y niñas en la calle.

BIBLIOGRAFÍA

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta S.R.L., 1974.

GARCÍA PELAYO Y GROSS, Ramón, **Pequeño Larousse Ilustrado**. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, 8^a. Edición, (s.l.i.), (s.e.), 1986.

GIMENO SENDRA, Vicente. **Constitución y Doctrina**. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Madrid, España: Ed. Teclos, 1988.

OSORIO, Manuel. **Diccionario de Ciencias Jurídicas y Sociales**. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta S.R.L., 1981.

Pro Niño y Niña Centroamericanos. **Apreciación y Valoración acerca de la Convención sobre los Derechos del Niño**. Proyecto Niños y Niñas de Guatemala, PRONICE, Guatemala: Actionaid, 2000.

Pro Niño y Niña Centroamericanos. **Doctrina de Protección Integral**. Proyecto Niños y Niñas de Guatemala, PRONICE, Guatemala: Actionaid, 2001.

Real Academia Española. **Diccionario de la Lengua Española**, Biblioteca Central, Universidad de San Carlos de Guatemala, 2vol.; 21^a. Edición, Madrid, España: Ed. Espasa, 1992.

Revista Ciencias Penales. **Los Órganos Colaboradores de la Justicia**. Instituto de Ciencias Penales Comparadas, 1992.

Legislación

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Convención Americana sobre Derechos Humanos. Suscrita en San José Costa Rica el 22 de noviembre de 1969. Ratificada por Guatemala el 25 de mayo de 1978.

Convención sobre los Derechos del Niño. Suscrita por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Ratificada por Guatemala el 26 de enero de 1990-

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Congreso de la República, Decreto número 129-97, 1997.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.